

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION III, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Colima, con oficio 02-P-486/2009 de fecha 12 de noviembre de 2009, envió a esta Soberanía la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010. Facultad prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 37 fracción IV y 94; coherente con el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La exposición de motivos correspondiente a dicha iniciativa fue aprobada por unanimidad por los integrantes del H. Cabildo, en Acta 5 de la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2009; señala lo siguiente:

***“PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. 02-S-1013/2009, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, el C. Prof. Oscar Luis Verduzco Moreno y turnado a esta Comisión, por instrucciones del Presidente Municipal Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, para analizar la solicitud que hace la Tesorera Municipal, C.P. Águeda Catalina Solano Pérez, en la cual presenta para su análisis al H. Cabildo Municipal, el Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio Fiscal 2010.*

***SEGUNDO.-** Que el artículo 115 Constitucional en su fracción IV y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima, establece: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”.*

*Así mismo dispone que “Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.*

***TERCERO.-** Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Colima, establece: “Los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de Leyes de Ingresos, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, con motivo del cambio de gobierno municipal”.*

***CUARTO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de Autorizar y remitir al Congreso para su aprobación, la Iniciativa de Ley General de Ingresos Municipales para el siguiente año.*

**QUINTO.-** Que con la finalidad de fortalecer las haciendas locales, dentro de la reforma fiscal propuesta por el Ejecutivo Federal, se consideran modificaciones, reformas y adiciones, a las leyes de Coordinación Fiscal Federal, del Impuesto Sobre la Tenencia y Uso de Vehículos y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por las cuales se incorporan nuevos elementos en la fórmula de distribución de participaciones, específicamente el Fondo General de Fomento y se instituyen el Fondo de Fiscalización y del Impuesto al Consumo Final de Gasolina y Diesel.

**SEXTO.-** Que el presente Proyecto de Ley de Ingresos está integrado por siete grandes rubros: Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Recursos Federalizados.

**SEPTIMO.-** Que la Tesorería Municipal, consideró para elaborar el Anteproyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos a que se refiere este documento los criterios siguientes:

- Se consideraron ingresos reales de enero a octubre del 2009, para los meses de noviembre y diciembre se tomaron los ingresos contemplados en la Ley de Ingresos 2009 para el Municipio de Colima.
- Una vez anualizados, se aplicó un incremento del 5% a los ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) tomado como base los Índices Nacionales de Precios al Consumidor y la inflación acumulada programada por el Banco de México, porcentaje que esta dentro de los parámetros incrementales que nos proporcionó el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTHEC).
- El Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima (INTHEC) menciona que los incrementos a los ingresos propios deberán estar en un mínimo del 3% y un máximo del 6% hecho que nos da la certidumbre que las cifras plasmadas están dentro de los parámetros sugeridos.
- En lo que respecta al ramo del Impuesto Predial para definir el porcentaje de aumento, en el anteproyecto se consideró la tendencia de incrementos en los tres últimos años, adicionalmente, la información de catastro con relación a la actualización catastral que se ha realizado sobre todo en las zonas catastrales del norte de la ciudad, donde un gran número de predios de esas zonas estaban registrados como urbanos no edificados.
- Para los renglones de Participaciones Federales y Recursos Federalizados se tomó en cuenta la proyección que fue enviada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; recordando que estos rubros no deben sufrir modificaciones y deben plasmarse tal como se mandan por parte de la dependencia antes señalada.”

**SEGUNDO.-** El H. Congreso, con oficio número 0129/09 del 19 de noviembre de 2009, turnó la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** «Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes» como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 31 fracción IV, obligación correlativa para los habitantes de este Estado, prevista en el artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Con las contribuciones que ingresen al Municipio de Colima, la autoridad municipal podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

**CUARTO.-** La Ley de Ingresos tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en el año 2010, a la hacienda municipal por conceptos de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, recursos federalizados e ingresos extraordinarios. Contribuciones reguladas por su Ley de Hacienda Municipal, que determina el objeto, sujeto, base, cuotas, tarifas, exenciones, manifestaciones, avisos, formalidades y fecha de pago.

La presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2010; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**QUINTO.-** La Comisión dictaminadora, analizó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colima. Consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que soporta la iniciativa. Verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

**SEXTO.-** Puesto que las expectativas de crecimiento conllevan obrar con prudencia en las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, para el próximo año; las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

**SEPTIMO.-** Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados, corresponden a los cálculos que proporcionó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al H. Ayuntamiento. En participaciones federales la estimación asciende a \$187'438,171.08 y en recursos federalizados \$71'318,661.27; en su conjunto conforman el 61% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Colima en el ejercicio fiscal 2010.

**OCTAVO.-** Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, artículo 19 párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados; en el pago anticipado de impuesto predial y en pago de multas.

**NOVENO.-** El Municipio de Colima solicita obtener ingresos extraordinarios por \$40'000,000.00. El recurso se destinará a realización de obra pública y adquisiciones en equipamiento y maquinaria. El plazo del financiamiento no excederá de 36 meses. El H. Cabildo Municipal autorizará su aplicación en el Presupuesto de Egresos para el año 2010.

Requerimiento formulado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso f), de la Ley del Municipio Libre; artículo 8º, fracción II, de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 1º, 2º fracciones II y III, 7º, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima.

**DÉCIMO.-** La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el presente año.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los ingresos del Municipio de Colima, estimados para el año 2010, ascienden a \$423'578,009.46; provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, recursos federalizados e ingresos extraordinarios.

**DECIMO SEGUNDO.-** Por último, esta Comisión a planteamiento formulado por el Presidente Municipal de Manzanillo, Lic. Nabor Ochoa López, para condonar los recargos del impuesto predial, realizó reunión de trabajo con los Tesoreros de los Ayuntamientos del Estado, en donde como conclusión se acordó incluir como estímulo fiscal la condonación de los recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, en los siguientes montos: 50 por ciento cuando el pago correspondiente se realice en enero de 2010; 40 por ciento cuando se efectuó en febrero de 2010 y en un 30 por ciento en caso de cubrirse en marzo del mismo año, como parte de un programa de recaudación fiscal con el que se pretende otorgar facilidades a los contribuyentes para cubrir sus adeudos vencidos por dicha contribución, como medida de apoyo ante la actual crisis económica, situación que quedó plasmada en el Artículo Segundo Transitorio de esta Ley.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión considera conveniente modificar la propuesta hecha por el iniciador, a efecto de incluir el estímulo fiscal en los términos propuestos como Artículo Segundo Transitorio de esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

## **DECRETO No. 39**

«**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2010, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLIMA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

**ARTÍCULO 1.-** El Municipio de Colima, recibirá \$423'578,009.46 en el ejercicio fiscal 2010 por Ingresos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, recursos federalizados e ingresos extraordinarios. Se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL (pesos)	TOTAL (pesos)
<b>IMPUESTOS</b>		<b>\$60,320,997.19</b>
<b>Impuesto predial</b>	<b>45,211,388.79</b>	
Predial	52,704,047.65	
Descuentos en predial	(7,492,658.86)	
Sobre transmisiones patrimoniales	<b>14,853,053.60</b>	
Sobre espectáculos y diversiones públicas	<b>256,554.80</b>	
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>	
<b>DERECHOS</b>		<b>48,914,889.35</b>
<b>Licencias, permisos, autorizaciones, referendos</b>	<b>11,209,223.06</b>	
Construcciones	5,812,186.42	
Anuncios y publicidad	242,406.05	
Bebidas alcohólicas	5,033,584.28	
Otros	121,046.31	
<b>Registros certificaciones y legalizaciones</b>	<b>3,023,484.29</b>	
Registro civil	622,975.54	
Catastro	1,231,687.10	
Ecología	261,901.91	
Otros	906,919.74	
<b>Otros derechos</b>	<b>1,704,929.11</b>	
Servicios médicos	56,024.04	
Uso de vías y áreas públicas	1,648,905.07	
Servicio de seguridad pública	0.00	
<b>De los servicios públicos</b>	<b>32,226,311.50</b>	
Alumbrado público	26,144,341.14	
Aseo público	4,337,872.97	
Cementerios	1,744,097.39	
Rastro municipal	0.00	
Concesiones de bienes y servicios	0.00	
<b>Derechos de protección civil</b>	<b>750,941.39</b>	
<b>PRODUCTOS:</b>		<b>4,998,070.29</b>
Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	854,727.89	

Arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	2,586,987.98
Rendimientos financieros de capital y valores	244,648.87
Venta de formas oficiales impresas	881,476.16
Venta de publicaciones	0.00
Venta de bienes vacantes mostrencos y objetos decomisados	3,801.00
Venta de productos procedentes de viveros camellones y jardines públicos	0.00
Venta de esquilmos productos de aparcería desechos y basura	13,611.49
Servicios de arrastre de grúas y maniobras	381.83
Otros productos	412,435.07
<b>APROVECHAMIENTOS:</b>	<b>10,587,220.28</b>
Recargos	3,023,689.72
<b>Multas</b>	<b>5,690,533.07</b>
Multas	5,902,089.66
Multas de ejercicios anteriores	2,583,420.84
Descuentos en multas	(2,794,977.43)
Intereses	73,347.57
Indemnizaciones	92,390.09
Reintegros	1,021,906.07
Aportaciones del gobierno federal, estatal y de terceros para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio.	0.00
Apoyos especiales o extraordinarios y reintegros por programas	0.00
Aportaciones de beneficiarios para obras	0.00
Depósitos	72,578.77
Gastos	0.00
Otros no especificados	612,774.99
<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>187,438,171.08</b>
Fondo general y financiero	115,478,550.00
Fondo de fomento municipal	53,271,680.00
Impuestos especiales sobre producción y servicios.	1,675,943.28
Tenencia y uso de automóviles	5,359,330.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	1,082,649.60
Fondo de fiscalización	5,726,998.20
Impuesto al consumo final de gasolina y diesel	4,843,020.00
<b>RECURSOS FEDERALIZADOS</b>	<b>71,318,661.27</b>
Aportaciones del fondo para la infraestructura social municipal.	14,401,281.69
Aportaciones del fondo para el fortalecimiento de los municipios.	56,917,379.58
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>40,000,000.00</b>
Empréstitos	40,000,000.00
<b>Suma</b>	<b>\$423,578,009.46</b>

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos previstos en los conceptos enumerados en el artículo anterior, y las cantidades adicionales que incrementen la recaudación durante el ejercicio fiscal 2010, se concentrarán en la Tesorería Municipal. Sólo se podrá disponer de ellos,

en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 3.-** Los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, señalados en esta ley, se causarán, durante el año 2010, en la forma y términos previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima y la normativa fiscal aplicable.

**ARTÍCULO 4.-** Recibirá el Municipio de Colima, los ingresos provenientes de participaciones federales, recursos federalizados y subsidios; conforme a las leyes, acuerdos y convenios ya establecidos, y los que se expidan en lo sucesivo, adicione o modifiquen.

**ARTÍCULO 5.-** El Municipio de Colima durante el ejercicio fiscal 2010 podrá contratar empréstitos hasta por \$40'000,000.00, con la institución bancaria que mejores condiciones financieras ofrezca, para liquidarse a un plazo no mayor de 36 meses. Recursos que serán destinados a inversiones públicas productivas, en los términos del artículo 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima, por lo que el H. Cabildo Municipal deberá autorizar su aplicación en el Presupuesto de Egresos para el año 2010.

**ARTÍCULO 6.-** Durante el ejercicio fiscal 2010, en pagos extemporáneos de créditos fiscales, se causará la tasa del 2.25% mensual por concepto de recargos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIEMRO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2010, previa su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

**SEGUNDO.-** En única ocasión la autoridad fiscal municipal, por concepto de estímulo fiscal, podrá condonar los recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial, en los siguientes montos: 50 por ciento cuando el pago correspondiente se realice en enero de 2010; 40 por ciento cuando se efectuó en febrero de 2010 y en un 30 por ciento en caso de cubrirse en marzo del mismo año.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.»

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**C. JOSÉ GUILLERMO RANGEL LOZANO**

Diputado Presidente

**C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS**

**C. SALVADOR FUENTES PEDROZA**

Diputado Secretario

Diputado Secretario